



Circular Nº. 18/2019

NOVEDADES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tercer trimestre 2019

Barcelona, 3 de octubre de 2019

RESUMEN

El pasado mes de mayo se cumplió un año de la entrada en vigor de la normativa de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679). Pese al tiempo transcurrido, empresas y profesionales todavía tienen dudas respecto a su correcta aplicación.

Por este motivo, desde Audiconsultores hemos iniciado un recopilatorio trimestral de todas aquellas **novedades y consultas más destacadas** respecto a la aplicación de la RGPD. En esta circular encontrarás la información correspondiente **al tercer trimestre de 2019**.

ANTECEDENTES

La nueva normativa de protección de datos de carácter personal, que es **de plena aplicación des del 25 de mayo de 2018**, está formada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referido al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual **se derogan** la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPGDD).

A continuación, explicamos las **novedades y consultas más destacadas** del **segundo trimestre del año 2019**.

NOVEDADES

Las principales novedades que ocupan este tercer trimestre son las siguientes:

- ▲ **CONSIDERACIÓN DE “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” DEL TITULAR DE UNA PÁGINA WEB POR LOS ENLACES A UNA RED SOCIAL:** La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (del 29 de julio de 2019) en el caso *Fashion ID GmbH & Co. KG* (una empresa dedicada a la venta online de ropa) y *Verbraucherzentrale NRW eV* (una asociación de consumidores), establece que puede tener la consideración

AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

ÁREA LEGAL



de “responsable del tratamiento” el administrador de una página web que inserte en ésta un *módulo social* (en este supuesto se trataba del botón de “me gusta” de la red social Facebook) que permita que **el navegador del usuario** de esta página **solicite contenidos del proveedor del módulo instalado** y, en base a este hecho, **transmita a este proveedor datos personales** de los propios usuarios, sean o no usuarios a la misma vez del proveedor. Consulta [AQUÍ](#) el texto íntegro de la Sentencia.

^ LOS DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO COMO DATO DE CARÁCTER

PERSONAL: La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera del Contencioso-Administrativo, sección 3a (del 12 de julio de 2019) establece que los datos de consumo energético individualizados para cada punto de suministro que se encuentran en las Curvas de Carga Horaria (CCH), junto con el código universal que identifica en cada punto de suministro (“CUPS”) que las distribuidoras remiten al operador del sistema, pueden ser consideradas datos de carácter personal, dado que **contienen una información relativa a los hábitos de conducta de una persona física identificable**, ya que **el operador del sistema puede llegar a conocer la identidad del titular** del contrato de suministro o del usuario en cuestión. En el [CENDOJ](#) puede consultarse el texto íntegro de la sentencia.

^ Por otro lado, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado diferentes **materiales de especial interés**, como, por ejemplo:

- El **Listado de tratamientos en los cuales no es obligatorio realizar una evaluación de impacto en protección de datos (AIPD)**, en cumplimiento del art. 35.5 RGPD. A grandes rasgos, de acuerdo con este listado, que se basa en el documento *WP 248 Directrices sobre la evaluación del impacto relativa a la protección de datos*, del Grupo del Artículo 29 (actualmente el Comité Europeo de Protección de Datos), se considera que **no requieren una evaluación de impacto**:
 - I. Los tratamientos realizados en base a les directrices de una **Autoridad de Control, Códigos de Conducta** debidamente aprobados o el **cumplimiento de una obligación legal**.
 - II. Los tratamientos realizados en **el ejercicio profesional de trabajadores autónomos de forma individual** (principalmente médicos y abogados).



- III. Los tratamientos **vinculados con los procedimientos de gestión interna de una PYME** (contabilidad, recursos humanos, nóminas, seguridad social y salud laboral).
- IV. Los tratamientos realizados por las **comunidades de propietarios**.
- V. Los tratamientos realizados por **colegios profesionales y asociaciones sin ánimo de lucro** para la gestión de sus socios y donantes.

El Listado publicado se puede consultar en la web de la AEPD. Haz clic [AQUÍ](#).

- **La Nota Técnica relativa al Deber de informar y otras medidas de responsabilidad proactiva en APPS para dispositivos móviles.** En este documento, la AEPD establece un marco de referencia para el desarrollo y uso de APPS utilizables en **la educación obligatoria** y aquellas que monitoricen **la actividad física, el bienestar y la salud**, tanto en lo que se refiere a los requisitos vinculados con el deber de **informar a los usuarios como a las relaciones jurídicas** con colaboradores y terceros que intervengan en su desarrollo. Enlace: "[Nota técnica Apps móviles](#)".
- L'AEPD ha abierto un nuevo **Canal de Reclamaciones vinculadas con la difusión ilegítima de imágenes especialmente sensibles** (principalmente imágenes de contenido sexual o que muestren actos de agresión) pensado para dar respuesta a todos aquellos supuestos en los cuales la persona afectada haya denunciado al prestador de servicios de la plataforma, a través de la cual se haya difundido el contenido denunciado sin su consentimiento, y que este no haya dado respuesta o bien esta no haya sido satisfactoria. El mencionado canal se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la AEPD: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/canalprioritario.jsf>



CONSULTAS DESTACADAS

Destacar, entre las consultas recibidas por el despacho respecto a las novedades sobre protección de datos, las siguientes:

- Los **contratos de “encargado del tratamiento”** que estén correctamente firmados (es decir, que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 12 del anterior LOPD) **desde antes de la entrada en vigor del RGPD**, mantendrán su **vigencia hasta el 25 de mayo de 2022**, siempre y cuando las condiciones contractuales que originaron su firma no sean objeto de modificación. Esta cuestión se introdujo en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- De entre los supuestos establecidos por el artículo 6 del RGPD que regulan la licitud de los tratamientos de datos, es decir, la base que legitima la recogida y tratamiento de datos de carácter personal, el preámbulo de la LOPDGDD **distingue** entre el cumplimiento de un **interés público** (letra E) y la **satisfacción de un interés legítimo** (letra F), como base del tratamiento, en los siguientes casos:

Interés público	Interés legítimo
Videovigilancia (art. 22 LOPDGDD).	Datos de contacto de empresarios individuales y profesionales liberales (art.19 LOPDGDD).
Sistemas de exclusión publicitaria (art. 23 LOPDGDD).	Sistemas de información crediticia (art. 20 LOPDGDD).
Sistemas de información de denuncias internas (art. 24 LOPDGDD).	Comunicaciones de datos en determinadas operaciones mercantiles - fusión, escisión, etc.- (art 21 LOPDGDD).

Los profesionales del Área Legal especialistas en protección de datos están en su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacta con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,

AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2019 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.

AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

ÁREA LEGAL